

RESOLUCIÓN NÚMERO () MD-DIMAR-GRUCOG NO MODIFICAR

“Por medio de la cual se deroga el Capítulo 8 Título 1 de la Parte 2 del REMAC 4 y se adiciona el Capítulo 25 Título 1 Parte 2:” Actividades Marítimas”. Que mediante Resolución A.1047(27) Adoptada el 30 de noviembre de 2011, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional adoptó los Principios relativos a la dotación mínima de seguridad que están compuestos por las Directrices para la aplicación de los principios relativos a la dotación mínima de seguridad”.

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de sus facultades legales, particularmente en las contenidas en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 y en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5° del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984, determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el numeral 6 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima la función de autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

Que el numeral 7° del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima la función de autorizar y controlar la construcción, alteración, reparación de las naves y artefactos navales.

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74 enmendado), fue incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8ª de 1980.

Que Colombia adhirió mediante Ley 12 de 1981 al Convenio Internacional prevenir la contaminación de 1973 y al Protocolo de 1978-

Que mediante la Ley 3 de 1987 Colombia adopto el Convenio Internacional de Líneas de Carga.

Que mediante Resolución A.1047(27) Adoptada el 30 de noviembre de 2011, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional adoptó los Principios relativos a la dotación

mínima de seguridad que están compuestos por las Directrices para la aplicación de los principios relativos a la dotación mínima de seguridad”.

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, establece como función de la Dirección General Marítima dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el artículo 110° del Decreto Ley 2324 de 1984, determina que las naves deben reunir las condiciones de seguridad previstas en la ley, en convenios internacionales incorporados al ordenamiento jurídico nacional y en las reglamentaciones.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, se hace necesario adicionar el Capítulo 25 al Título 9 de la Parte 2 del REMAC 4: “Actividades Marítimas”, mediante el cual se adopta la Resolución A.1047(27), adoptada el 30 de noviembre de 2011 en la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, mediante la cual se adoptan los Principios relativos a la dotación mínima de seguridad que están compuestos por las Directrices para la aplicación de los principios relativos a la dotación mínima de seguridad.

Que, en mérito de lo anterior, el director general Marítimo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el Capítulo 25 al Título 1 de la Parte 2 del REMAC 4: “Actividades Marítimas”, mediante el cual se adopta la Resolución A.1047 (27) del 30 de noviembre de 2011 de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, adoptó las “los Principios relativos a la dotación mínima de seguridad que están compuestos por las Directrices para la aplicación de los principios relativos a la dotación mínima de seguridad, así:

TÍTULO 1

Seguridad Marítima de Naves, Artefactos Navales y demás unidades móviles.

CAPÍTULO 26

Adoptan los principios relativos a la dotación mínima de seguridad

ARTÍCULO 4.2.9.26.1 -. Acoger en el ámbito nacional, la resolución emitida por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en lo pertinente a la adopción principios relativos a la dotación mínima de seguridad que están compuestos por las directrices para la aplicación de los principios relativos a la dotación mínima de seguridad, así:

- 1) A.1047(27) adoptada el 30 de noviembre de 2011 de la Asamblea Organización Marítima Internacional mediante la cual se “adoptan principios relativos a la dotación mínima de seguridad que están compuestos por las directrices para la aplicación de los principios relativos a la dotación mínima de seguridad “

PARÁGRAFO. - La Resolución contenida en el presente artículo, forma parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO 2° Incorporación. La presente resolución adiciona el Capítulo 26 al Título 9 de la Parte 1 del REMAC 4: “Actividades Marítimas”, mediante el cual se acoge Resolución A.1047 (27) adoptada el 30 de noviembre de 2011 de la Asamblea Organización Marítima Internacional mediante la cual se adoptan los principios relativos a la dotación mínima de seguridad que están compuestos por las directrices para la aplicación de los principios relativos a la dotación mínima de seguridad.

ARTÍCULO 3°. Derogar el Capítulo 8 Titulo 1 Parte 2 REMAC 4. “Actividades Marítimas”,

ARTÍCULO 3°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE